

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 272

Radicado No. 2021-00129

Se incorpora al expediente para los fines a que haya lugar, el memorial arrimado por la apoderada de oficio de la parte demandante, mediante el que solicita le sea informado si por parte del Despacho se realizó la notificación del auto que libró mandamiento de pago dentro de la presente demanda ejecutiva y si existen títulos por cobrar, en atención a la medida de embargo decretada.

Al respecto, para dar claridad sobre las notificaciones personales, es preciso traer a colación lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, el cual es del siguiente tenor:

"Artículo 8. Notificaciones personales. *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y **allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.**

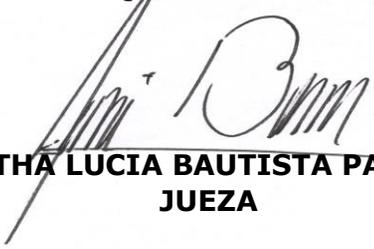
La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos."

De lo anterior se colige que, la remisión de todas las comunicaciones que deban realizarse a la persona por notificar, está a cargo de la parte interesada.

Finalmente, en el punto referente a los títulos judiciales, se indica a la parte demandante que la información sobre estos debe ser consultada en el número telefónico 8907973, teniendo en cuenta que la servidora judicial que tiene asignada esta función, se encuentra en teletrabajo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

JOV